



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 150-2009-MEM/AEE

Lima, 23 ABR. 2009

Visto, el escrito Nº 1771655 de fecha 03 de abril de 2008, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., vía el cual solicita la **Aprobación del Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas - Pagoreni**, ubicado en el Lote 56, distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el artículo 4º del citado Decreto Supremo define el Plan de Abandono como el conjunto de acciones para abandonar una área o instalación, el mismo que debe de cumplir con ciertos requisitos, siendo obligación del responsable vigilar las instalaciones y el área para evitar y controlar del ser el caso, la ocurrencia de incidentes de contaminación o daños ambientales;

Que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 89º y el 90º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los titulares que den por terminada las actividades de hidrocarburos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos citados, a fin de adecuar el cese de sus actividades a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 230-205-MEM/AEE de fecha 12 de julio de 2005, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 56;

Que, mediante Informes Nº 105-2008-MEM/AEE/IB, Nº 176-2008-MEM/AEE/IB, Nº 009-2009-MEM/AEE/IB y Nº 050-2009-MEM/AEE/JFSM de fechas 30 de junio, 06 de noviembre de 2008, 20 de enero de 2009 y 20 de febrero de 2009, respectivamente, la DGAAE evaluó el presente Plan de Abandono, concluyéndose por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Autos Directorales Nº 402-2008-MEM/AEE, Nº 648-2008-MEM/AEE, Nº 038-2009-MEM/AEE y Nº 111-2009-MEM/AEE de fechas 01 de julio, 07 de noviembre de 2008, 21 de enero de 2009 y 23 de febrero de 2009, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;



Que, mediante escritos N° 1821629, N° 1840393, N° 1857019 y N° 1871743 de fechas 12 setiembre, 28 de noviembre de 2008, 03 de febrero y 30 de marzo de 2009, respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante Informe N° 065-2009-MEM-AAE/IB de fecha 21 de abril de 2009, evaluó el Plan de Abandono Parcial presentado, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 23 de abril de 2009, a través de los cuales se concluye por la aprobación del presente Plan de Abandono;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas - Pagoreni, ubicado en el Lote 56, distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Plan de Abandono Parcial no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


Eco. IRIS GARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales y Energéticos

INFORME N° 065 - 2009 MEM- AAE/IB

ASUNTO: Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas – Pagoreni.

EXPEDIENTE	1771655
EMPRESA/TITULAR	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

APROBADO

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Escrito N° 1499942 de fecha 05 de noviembre de 2004, PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 56.
- Mediante Resolución Directoral N° 230 – 2005 – MEM/AAE de fecha 12 de julio de 2005, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Lote 56.
- Mediante escrito N° 1771655 de fecha 03/04/2008, la empresa presentó a ésta Dirección General, el Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas – Pagoreni - Correspondiente a la Etapa posterior a la Construcción.
- Mediante Auto Directoral N° 402-2008-MEM/AAE, de fecha 01 de julio de 2008 se hace de conocimiento al titular, las observaciones encontradas en el Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas - Pagoreni, recaído en el Informe N° 105-2008-MEM-AAE/IB.
- Mediante escrito N° 1818135 de fecha 03/09/2008, la empresa presentó a la DGAAE, solicitando ampliación de plazo
- Según Auto Directoral N° 534-2008-MEM/AAE de fecha 11/09/2008, esta Dirección General declaró improcedente la ampliación de plazos.
- Con escrito N° 1821629 de fecha 12 de Setiembre de 2008, el titular presentó el levantamiento de las observaciones indicadas en el Informe N° 105-2008-MEM-AAE/IB.
- Mediante Auto Directoral N° 648-2008-MEM/AAE, de fecha 07 de noviembre de 2008 se hace de conocimiento al titular, las observaciones encontradas en el Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas - Pagoreni, recaído en el Informe N° 176-2008-MEM-AAE/IB.
- Con escrito N° 1840393 de fecha 28 de Noviembre de 2008, el titular presentó el levantamiento de las observaciones indicadas en el Informe N° 176-2008-MEM-AAE/IB.
- Mediante Auto Directoral N° 038-2009-MEM/AAE, de fecha 21 de enero de 2009 se hace de conocimiento al titular, las observaciones encontradas en el Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas - Pagoreni, recaído en el Informe N° 009-2009-MEM-AAE/IB.
- Con escrito N° 1857019 de fecha 03 de Febrero de 2009, el titular presentó el levantamiento de las observaciones indicadas en el Informe N° 009-2009-MEM-AAE/IB.
- Mediante escrito N° 1857019 de fecha 06/02/2009, la empresa presentó a la DGAAE, levantamiento de observaciones del el Informe N° 009-2009-MEM-AAE/IB.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energeticos

- Mediante escrito N° 1871743 de fecha 30/03/2009, la empresa presentó información complementaria.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo del proyecto

Realizar la desmovilización de las instalaciones de apoyo de la etapa constructiva de las líneas de conducción y el cierre del derecho de vía y anexos a través de la estabilización y la reforestación.

Ubicación

El Lote 56 se ubica en el departamento del Cusco, provincia de la Convención, distrito de Echarati.

Descripción del proyecto

El presente documento desarrolla el Plan de Abandono Parcial del sistema de Líneas de Conducción Malvinas-Pagoreni del Lote 56, correspondiente a la etapa posterior a la construcción, el cual consiste en la desmovilización, cierre y remediación de las áreas intervenidas.

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 009-2008-MEM-AAE/IB.

A continuación se detalla el Levantamiento de Observaciones presentado por la empresa:

CAMPAMENTOS

1. OBSERVACIÓN N° 1 Y 30 - ABSUELTA.

La empresa deberá corregir y presentar detalladamente los impactos ambientales (directos e indirectos) del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas - Pagoreni, posterior a la Construcción de la Línea e indicar en forma detallada y clara las medidas de mitigación, corrección o prevención.

RESPUESTA

La empresa presentó la identificación de los Impactos Ambientales y Medidas de Mitigación para la etapa de abandono de construcción del FlowLine Malvinas-Pagoreni. – Adjunta el Anexo N° 1.

DERECHO DE VÍA, CAMINO DE ACCESO Y DESVÍOS TEMPORALES

2. OBSERVACIÓN N° 12 - ABSUELTA.

La empresa deberá indicar cuantos cruces aéreos y soterrados se realizaron en cuerpos de agua, quebradas y ríos.

RESPUESTA

La empresa señala lo siguiente:



Cruces de cuerpos de agua

En el estudio de Impacto Ambiental se estimó el cruce por 62 cuerpos de agua, 61 quebradas más el cruce del río Camisea, de las cuales la empresa indica que el cruce de cinco (5) quebradas sería aéreo y el resto se cruzarían en forma soterrada.

La empresa presentó información realmente ejecutado en la etapa de construcción:

La empresa señala que se instalaron tres (03) cruces aéreos de manera permanente en las siguientes progresivas: 1) Km. 4+388, 2) Km. 4+786 y 3) Km. 4+925

La empresa señala que instalo de manera temporal un (01) cruce en el río Camisea.

La empresa también indica que a lo largo del derecho de Vía, la tubería cruzo de forma soterrada (enterrada) 66 quebradas menores, los cuales cuentan con espejos de agua o pequeños cuerpos de agua estacionalmente.

La empresa presento un cuadro de las progresivas donde se ubican los cruces soterrados.

3. OBSERVACIÓN N° 15 - ABSUELTA.

La empresa deberá presentar el programa de revegetación de la zona de desembarques, desvíos temporales, accesos temporales y en todo el DDV.

RESPUESTA

La empresa presentó las técnicas a aplicar para el programa de revegetación entre ellas mencionan: Técnica de implantación herbácea, Implantación arbustiva /arbórea y reforestación; asimismo mencionan el tratamiento para la revegetación clasificándolo en tratamiento A, B, C y D. Por otro lado en el cronograma del Plan de abandono se indican las tareas de revegetación del derecho de vía, los accesos y desvíos de la línea de conducción.

PUENTE SOBRE EL RÍO CAMISEA Y CRUCES AÉREO

4. OBSERVACIÓN N° 16 - ABSUELTA.

La empresa deberá adjuntar la información complementaria del procedimiento de manejo de combustibles, señalado en el Anexo 6, en los procedimiento de desmontaje del Puente Camisea.

RESPUESTA

La empresa presentó el procedimiento de Manejo de Combustibles líquidos, para la etapa de abandono de la construcción.

5. OBSERVACIÓN N° 18 - ABSUELTA.

La empresa deberá adjuntar el Plan de Contingencia Complementario para casos de derrame y el plano que presenta coherencia entre la leyenda y los detalles de la reubicación del cable eléctrico y la fibra óptica en el cruce dirigido del río Camisea. Los planos deberán estar debidamente firmados por un especialista.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

RESPUESTA

La empresa señala que para la etapa de abandono se aplicará el Plan de Contingencias del Lote 88 y 56 el cual es aplicable a todas las actividades de Pluspetrol Perú Corporation S.A., para ello adjunto el Plan de Contingencia. Con relación al Plano de Cruce Dirigido presentaron los planos de detalle en el que se aprecia la planimetría y perfil longitudinal de las tuberías que corresponden al cruce dirigido. Estos planos se encuentran debidamente firmados por un especialista.

PROGRAMA DE REVETACIÓN

6. OBSERVACIÓN N° 24 - ABSUELTA.

La empresa deberá presentar el costo total del abandono de construcción del Sistema de Líneas de Conducción debidamente corregido. Asimismo presentar los compromisos asumidos con las comunidades para esta etapa.

RESPUESTA

La empresa señala que en el informe anterior hubo un error tipográfico en la presentación del formato de los valores numéricos. El total es de 4'030,000.00 US \$ dólares americanos. La empresa adjunta el cuadro de costos corregidos...

7. OBSERVACIÓN N° 33 - ABSUELTA.

La empresa deberá presentar la información del Anexo 6 indicando el Plan de Contingencia Complementario para casos de emergencia, el cual debe contener, las acciones que se seguirán para emergencias (explosión, incendio y riesgos naturales, inundaciones, huaycos, sismos, etc.)

RESPUESTA

La empresa presentó el Plan de Contingencia del Lote 56 y 88 aplicable a la etapa de abandono de la Línea de Conducción Malvinas-Pagoreni en la etapa de construcción.

V. ANÁLISIS

De acuerdo a la evaluación del levantamiento de observaciones del presente Plan de Abandono Parcial del Sistema de Líneas de Conducción Malvinas – Pagoreni, correspondiente a la etapa posterior de la construcción, la suscrita encuentra que el titular ha cumplido con todo los requisitos exigidos por el D.S. N° 015-2006-EM, asimismo, cumple con los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados durante la etapa de abandono Parcial posterior a la etapa de construcción. En ese sentido, la empresa, se comprometió cumplir: Con la Ley General de Residuos Sólidos y con el programa de vigilancia fluvial en las Comunidades de Camisea y Shivankoreni, así como también mantendrán las visitas de los monitores del Programa de monitoreo Ambiental Comunitario. Además la empresa señala que durante la etapa de abandono Parcial se mantendrán activas el Plan de Relaciones Comunitarias, entre ellas los programas de comunicación, capacitación, empleo local, supervisión, control y monitoreo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la suscrita concluye:

1. Considerando que el Plan de Abandono Parcial Línea de Conducción Malvinas-Pagoreni, contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite **opinión favorable** para la aprobación del Instrumento Ambiental.
2. Aprobar el Plan de Abandono Parcial Línea de Conducción Malvinas-Pagoreni, presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VII. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

1. Aprobar el Plan de Abandono Parcial Línea de Conducción Malvinas-Pagoreni, presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
2. Remitir a OSINERGMIN, copia del presente Informe para los fines de fiscalización correspondiente.

San Borja, **21 ABR. 2009**


Ing. Irma Blanco

Lima, **23 ABR. 2009**

Visto el Informe N° 065-2009-MEM-AAE/IB, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del Plan de Abandono Parcial Línea de Conducción Malvinas-Pagoreni., presentado por la empresa **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, titular del proyecto, **PROSIGA SU TRÁMITE**


Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

TRANSCRITO

Sr. Nelson Soto
Gerente de Medio Ambiente
Seguridad y Acción Comunitaria
PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A
Av. Republica de Panamá 3055 Piso 8-San Isidro-Lima -Perú.